



Resolución Gerencial Regional

N° 042 -2024-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional de Arequipa;**

VISTO:

El Decreto Supremo N°004-2020-MTC que aprueba Reglamento del procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Principio de Legalidad señalando que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 56, establece las funciones en materia de comercio: "f) *Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.* g) *Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales*";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado con Ordenanza Regional N°508-2023 Arequipa, en su artículo 181 prescribe: "Son funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones: a) *Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas y planes en materia de transportes y comunicaciones de la región, de conformidad a las políticas nacionales y regionales y los planes sectoriales (...).* i) *Realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre de personas dentro del ámbito regional (...)* s) *Constituir la segunda instancia para todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por las unidades orgánicas integrantes de su dependencia.* t) *Las demás funciones que el sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia y de acuerdo a Ley*";



Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2024-GRA/GRTC

Que, de conformidad al Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia General Nº151-2023-GRA/GGR, el Sub Gerente de Transportes tiene como función el planificar y gestionar los operativos de fiscalización a los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros interprovincial de la región Arequipa; y el ejecutivo de Fiscalización dentro de sus funciones está el supervisar la fiscalización del servicio de transporte regional de personas y mercancías en el marco de la normativa vigente e informar a la Sub-Gerencia de Transportes los resultados de las acciones de fiscalización realizadas en el día, sugiriendo las sanciones a imponer;

Que, mediante Decreto Supremo Nº004-2020-MTC se aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, de conformidad a su artículo 4 los Gobierno Regional son autoridades competentes en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, la Ley Orgánica Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador especial ha diferenciado entre una autoridad instructora que conduce la etapa instructora emitiendo un informe final de instrucción y una autoridad decisora que emite una resolución final.

Que, en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo Nº004-2020-MTC que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, y aplicando supletoriamente el TUO de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; resulta necesario establecer en función a la unidad orgánica y/o cargo la competencia de intervenir como autoridad instructora y autoridad decisora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial para dinamizar los mismos.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº004-2020-MTC, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 434-2023/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de mayo 2024, al **Jefe del Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones** o quien haga sus veces, como **Autoridad Instructora** del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria, contando con las facultades, competencias y funciones que le son inherentes a su designación.



Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2024-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 01 de mayo 2024, al **Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones** o quien haga sus veces, como **Autoridad Decisora** del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación sumaria, contando con las facultades, competencias y funciones que le son inherentes a su designación.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de mayo del 2024, la Resolución Gerencial Regional Nº073-2023-GRA/GRTC de fecha 25 abril 2023.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>).

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 ABR 2024**

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Lic. Monica Benites Cuba
R/ 30 25 ABR 2024 Fecha

